



ACTA

Expediente nº:

PLN/2023/15

Órgano Colegiado:

El pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria

Extraordinaria

Fecha

30 de noviembre de 2023

Duración

Desde las 19:00 hasta las 19:45 horas

Lugar

Salón de plenos

Presidida por

Cristina Civera Balaguer

Secretaria

Araceli Martín Blasco

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Grupo	Nombre y Apellidos	Asiste
PSOE	Vicente Pérez Costa	SÍ
	Juan José Carrión Rubio	SI
	Agustí Muedra Jornet	SI
	Laura Brisa Alfonso	SÍ
	Irene Guedes Fernández	SÍ
PODEM-EUPV: UNIDAS	Beatriz Sánchez Botello	SÍ
PP	Manuel Moreno Comes	SÍ
	Manuel Carlos de la Hurga Aliño	SÍ
	Ana Alcover Torres	SÍ
	María Sánchez Martín	SÍ
COMPROMÍS PER MUSEROS ACORD PER GUANYAR	Víctor Xercavins i García	SÍ
	Rubén Ferrer Gómez	SÍ





Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del órgano, la presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el

Orden del Día:

- 1. Expediente 1335/2023. Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno, del taller de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional de Museros.**
- 2. Expediente 1288/2023. Propuesta de adhesión a los proyectos estratégicos para la recuperación y transformación económica (PERTE), para la mejora y eficiencia del ciclo urbano del agua en Museros.**

La Sra. alcaldesa presenta al Pleno el orden del día y comienza con el primer punto;

1. EXPEDIENTE 1335/2023. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, DEL TALLER DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE MUSEROS.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestro municipio en aras de atender las necesidades de las personas mayores y/o personas con diversidad funcional y a sus familiares, ve la necesidad de iniciar el Programa de Unidad de Respiro para mayores y/o personas con diversidad funcional.

Se trata de un programa que va dirigido a personas mayores que necesitan atención continuada cuya principal finalidad es la de convertirse en una herramienta facilitadora para sus cuidadores y de ayuda para el usuario. Un lugar donde se le proporcionará recursos para la adquisición o mantenimiento de habilidades que faciliten su autonomía personal, con el objetivo de que puedan alcanzar la igualdad de oportunidades con respecto al conjunto del resto de ciudadanos.

Un recurso que se erige con la mayor sensibilidad y bajo los principios generales de respeto a la dignidad inherente a la persona, la autonomía, la independencia de cada ser humano, la no discriminación, la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, la igualdad de oportunidades, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como manifestación de la diversidad y la condición humana.

II.- MARCO LEGAL:

Encontramos la competencia para gestionar y regular nuestro taller en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 33, y en el artículo 22 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se atribuye a los municipios competencias para regular la organización





y el funcionamiento de los servicios públicos de titularidad municipal y de otros cuya titularidad compartida con otros Entes Públicos Territoriales.

En el Marco Autonómico, debemos mencionar la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, donde en su artículo 15 nos habla de las competencias de los equipos base de atención primaria de los Servicios Sociales, del carácter intervencionista de los servicios por su proximidad a los ciudadanos y del carácter específico que requiere una atención más activa y específica. En su artículo 18, habla de los servicios en los que se estructura la atención primaria de carácter básico, e incluye el SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL.

Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la Tipología y el Funcionamiento de los Centros, Servicios y Programas de Servicios Sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Atendiendo a este decreto, el programa UNIDAD DE RESPIRO, forma parte del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, incardinado a atención primaria de la zona básica de Museros y dentro del servicio de promoción de la autonomía personal como un programa instrumental de apoyo a la familia y a las personas cuidadoras. Como tal programa instrumental. Atendiendo al mencionado cuerpo legal, se procederá a la solicitar la correspondiente autorización o declaración responsable a la autoridad competente para poder ser usuario del mismo.

No se puede obviar en el Marco Europeo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que establece una relación detallada de derechos y un código de aplicación. Esto conlleva la eliminación de las barreras para la participación y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y la promoción de las condiciones para su máxima independencia y el desarrollo de su plena capacidad física, mental, social y profesional.

Para cumplir con las obligaciones establecidas en la mencionada Convención ha sido necesario realizar la adaptación normativa de la legislación española. Esto se ha llevado a cabo mediante la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Y ya en el Marco Estatal, Se exige distinguir con carácter previo entre el derecho genérico del ciudadano a disfrutar de los servicios sociales, como "servicio público" que debe prestar la Administración (autonómica o local, en función de la transferencia competencial y la distribución de dicha competencia, según lo anteriormente expuesto), en cumplimiento de los mandatos constitucionales (art. 49 de la C.E (Constitución Española), fundamentalmente, el derecho subjetivo individualizado de cada usuario a recibir y disfrutar de la prestación, servicio o recurso más idóneo y los concretos derechos de los usuarios que ya están disfrutando de un servicio/recurso en particular.

III.- ARTICULADO:





1).- DISPOSICIONES GENERALES:

1.- NATURALEZA y TITULARIDAD: El fin primordial del programa es el desarrollo de un programa de respiro consistente en la estancia temporal pensado para el apoyo a los cuidadores de personas dependientes por la cantidad de trabajo y por la cantidad de estrés emocional que comporta, proporcionándoles un espacio de tiempo diario donde puedan dejar a la persona a su cargo.

La UNIDAD DE RESPIRO, se trata de un programa "titularidad" del Ayuntamiento de Museros, para personas empadronadas en el municipio mayores o con diversidad funcional y que cumplan los requisitos de acceso tanto ellos como sus cuidadores.

El presente programa se ubicará dentro del Servicio de Autonomía Personal, servicio de Atención Primaria de la zona básica de Museros, atendiendo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana; al Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Serveis Socials de la Comunitat Valenciana y al Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la Tipología y el Funcionamiento de los Centros, Servicios y Programas de Servicios Sociales.

2.- OBJETO: El objeto del presente Reglamento es regular el conjunto de las normas de funcionamiento que rigen la UNIDAD DE respiro del Ayuntamiento de Museros.

El Reglamento fija las normas de convivencia y horarios a que deberán de ajustarse los usuarios y sus cuidadores para la utilización de las instalaciones.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Reglamento tiene carácter obligatorio para todo el personal que presta sus servicios en el Centro, así como para los usuarios del mismo y sus representantes legales o sus representantes de hecho.

2).- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

4.- DOMICILIO SOCIAL: El taller se desarrollará en el Centro Social que tiene abierto el Ayuntamiento de Museros sito en Avda. Blasco Ibáñez nº 87 46136 MUSEROS (Valencia).

5.- OBJETIVOS: Los objetivos del programa son:

OBJETIVOS GENERALES: Conseguir una recuperación y mantenimiento de la autonomía personal de los usuarios y ayudar a conciliar la actividad laboral, personal y familiar de los cuidadores.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

-Ofrecer actividades de estimulación adecuadas a cada participante, para potenciar sus capacidades físicas, cognitivas y funcionales.





- Ser un espacio donde los usuarios puedan desarrollar sus relaciones personales y sociales.
- Potenciar actividades que puedan fomentar la socialización y la interacción entre los participantes.
- Facilitar la permanencia de la persona usuaria en su domicilio y entorno habitual, evitando su institucionalización. Mantener al máximo la autonomía de las personas, entrenando y estimulando las actividades de la vida diaria y capacidades funcionales.
- Ser un espacio de apoyo a las personas cuidadores, para que puedan conciliar la vida personal, laboral y familiar.
- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida en la comunidad de las personas integradas en el programa.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía.
- Colaborar con las familias cuando por sí mismas no puedan atender las necesidades del usuario.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria. Atender situaciones de crisis personal o familiar.

6.- DURACIÓN DEL TALLER:

El programa UNIDAD DE RESPIRO tendrá una duración de 12 meses, a excepción de los periodos vacacionales.

Tendrá un horario habitual de 10h a 13:30 horas de lunes a viernes, excepto festivos, que podrá ser susceptible de modificación por el ayuntamiento.

El programa tendrá la capacidad para atender a 12 personas de forma diaria, si la demanda es superior, con el fin de poder ofertar el taller a más usuarios, se organizarán turnos rotativos, donde de forma quincenal podrán acudir, 3 días a la semana, 2 días la siguiente, pudiendo atender un máximo de 24 usuarios en el programa. Si la demanda es superior pasarán a lista de espera.

7.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE ACCESO:

- 1.-** Los usuarios deberán ser mayores de edad.
- 2.-** Que se encuentre empadronados en el municipio de Museros
- 3.-** Tener reconocida discapacidad intelectual o psíquica con certificado acreditativo o ser mayores de 65 años.
- 4.-** Tener solicitado la valoración de grado de dependencia o reconocimiento de Grado 1, 2 o 3.de dependencia.





5.- No presentar graves trastornos de conducta que puedan alterar la normal convivencia del centro

6.- No presentar de forma habitual comportamientos desajustados que imposibiliten o dificulten gravemente el funcionamiento del centro, ni trastornos mentales graves o agudos.

7.- Se acogerá a personas que se encuentren en un nivel de dependencia física o cognitiva, leve o moderada, excepcionalmente se acogerá a personas con un nivel de deterioro mayor, si así lo estima la Comisión de Valoración de Ayudas de Servicios Sociales del Ajuntament de Museros.

8.- MOTIVOS DE NO ADMISIÓN.

Quedan excluidos del Servicio aquellas personas usuarias que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Alteraciones cognitivo-conductuales: agitación intensa no controlables, comportamientos violentos, graves problemas de convivencia que dificulten el funcionamiento e imposibiliten su relación con el resto de los usuarios.

-Problemas de control de esfínter, necesidad de pañal. Solo serán admitidos en caso de que los cuidadores se comprometan a acudir para realizar el cambio en caso de necesitarlo cuando sean llamados por el personal del centro.

-Situación funcional, donde la asistencia al centro es claramente perjudicial para el usuario.

-Padeecer una enfermedad infectocontagiosa activa.

Para el acceso de los usuarios al taller, así como a sus profesionales, podrá requerirse si fuera preciso por la normativa sanitaria vigente, prueba de PCR, u otra que se precise, en función de las circunstancias sanitarias y las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

9-PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que el ayuntamiento pondrá a disposición de la persona interesada, a la cual deberán de acompañar la siguiente documentación:

-Fotocopia DNI.

- Certificado Discapacidad.

-Resolución de Valoración de Grado de Dependencia o solicitud.

-Informe médico Prestaciones Sociales.

-Auto de Medidas de Apoyo, en el caso de necesitarlas.

-Tarjeta SIP.





-Otra documentación que la comisión considere necesaria para poder valorar la solicitud.

10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

El modelo de solicitud cumplimentado, junto a la referida documentación, se presentará por registro de entrada en cualquier administración pública, o por registro electrónico a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Museros, todo ello conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y la documentación aportada serán evaluadas por el Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales de la Zona Básica de Museros, el cual emitirá informe/propuesta a la Comisión de Valoración de Ayudas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Museros.

La Comisión de Valoración de Ayudas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Museros resolverá la propuesta de aprobación o denegación de la admisión en el programa. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Transcurrido dicho plazo, las personas que resulten excluidas del programa, dispondrán de un plazo de un mes para presentar recurso potestativo de reposición conforme al artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el acto que resuelva el recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, conforme a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

12.- LISTA DE ESPERA

Cuando la resolución fuese favorable y todas las plazas estuvieran cubiertas, la persona solicitante pasará a formar parte de una lista de espera que estará ordenada en función del registro de entrada de la solicitud.

13.- PERIODO DE ADAPTACIÓN O PRUEBA

Tras la aprobación de la solicitud y el ingreso de la persona interesada en la Unidad de Respiro, se abrirá un periodo de prueba de 30 días. El ingreso tendrá consideración de firme si transcurrido dicho periodo no se aprecian circunstancias personales o alteraciones psicofísicas que determinen su incapacidad para adaptarse a la unidad de respiro.





14.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

a) Derechos de los usuarios y de sus responsables.

- A Acceder al centro y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- A utilizar las instalaciones, servicios y el material de la Unidad de Respiración dentro de las normas que se establece el presente Reglamento.
- A participar en los servicios y actividades que se organicen y colaborar en el desarrollo de estos.
- A la protección de la propia imagen, al secreto profesional de su historia sanitaria y social ya la protección de sus datos personales.
- A ser respetados en su intimidad, en su integridad física y en sus diferencias como ser humano en pleno derecho, no siendo en ningún momento objeto de tratos vejatorios o degradantes, así como de castigos físicos o morales, tanto por integrantes del equipo profesional como por sus compañeros.
- A presentar reclamaciones y sugerencias, elevando por escrito a los órganos de participación o dirección del centro.
- A que se les facilite el acceso a la atención social, sanitaria, educacional, cultural y en general todas las necesidades personales que sean imprescindibles para conseguir un adecuado desarrollo psíquico-físico durante la jornada del taller.
- A beneficiarse de los servicios y prestaciones de la Unidad de Respiración

b) Deberes de los usuarios y de sus responsables o familiares.

- Dar consentimiento expreso para el tratamiento lícito de sus datos de carácter personal, según los fines establecidos conforme a la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Conocer y cumplir el Reglamento de régimen Interno, así como los acuerdos e instrucciones que emanen de los órganos de representación del programa.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones de la Unidad.
- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro de la unidad y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- Tener solicitada la valoración de grado de dependencia.
- Poner en conocimiento de los responsables de la unidad o de los órganos de representación las anomalías e irregularidades que observen en el mismo.
- Abonar aquellas cantidades económicas que se estimen oportunas de cara a la realización de las actividades que la unidad organice.





- Aportar el material y la documentación que se le solicite para el funcionamiento de talleres y para determinadas actividades.
- Asistir a las citas y reuniones que el equipo técnico y/o la dirección de la Unidad convoque.
- Justificar las ausencias de los usuarios de la Unidad.
- Los familiares deberán comunicar a los profesionales dinamizadores, cambios conductuales, de salud cuando los haya etc.
- Los familiares en caso de incontinencia, acudirán al centro a realizar los cambios necesarios.
- Acompañar a la persona usuaria y acudir a recogerla en los horarios establecidos, o autorizar a que se desplace sin acompañamiento en el caso de no se valore la necesidad o no existan medidas de apoyo al respecto.
- No se admitirá el consumo de sustancias psicotrópicas en dependencias de la unidad, así como en las salidas externas ni en ninguna de las actividades que desarrolle el propio programa.

15.- GRATUIDAD DEL PROGRAMA: Al tratarse de un programa dentro de un servicio de carácter básico, atendiendo a Ley 3/2019 del servicio será gratuito.

3).- RÉGIMEN SANCIONADOR

10.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

I.- Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia el incumplimiento del presente Reglamento ya sea en el propio centro donde se desarrolla la Unidad de Respiro, como en cualquier actividad externa que se realice.

Los incumplimientos de las normas de convivencia se valorarán considerando la situación y las condiciones personales del usuario. La Sanción para el caso de incumplir con los deberes expuestos en este Reglamento, se graduarán atendiendo a su entidad, circunstancias de los hechos y de la persona que las ha causado, en sanción leve, grave y muy grave.

SANCIÓN LEVE: Serán sancionados con una Sanción leve:

- a).- los usuarios que con su conducta alteren las normas de convivencia y respeto mutuo entre las personas usuarias de la Unidad y miembros del personal, creando situaciones de malestar.
- b).- El descuido o negligencia, no imputable a las condiciones físicas o psíquicas de la persona usuaria, en el uso del mobiliario, objetos o instalaciones del centro donde se imparte la actividad.





SANCIÓN GRAVE: Serán sancionados con una sanción grave:

- a).- La reiteración de tres faltas leves en el plazo de un año.
- b).- la falta de respeto producida de forma continuada y manifestada en incorrección de trato o en actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes hacia el personal del taller o personas usuarias del mismo.
- c).- la sustracción de bienes o cualquier clase de objetos, propiedad del personal o usuarios de la Unidad.
- d).- La utilización en las dependencias del centro de aparatos y herramientas que supongan un riesgo para la seguridad de las personas usuarias o del personal del centro.

SANCIÓN MUY GRAVE: Serán sancionados con una sanción muy grave:

- a).-La reiteración de tres o más faltas graves en el plazo de un año.
- b).- La agresión física o los malos tratos físicos o verbales a otras personas usuarias, a miembros del personal o a cualquier persona que en calidad de profesional se relacione con el centro.

II.- Las conductas contrarias a las normas de convivencia referidas, podrán ser corregidas con las siguientes medidas:

- a).- Amonestación privada
- b).- Realización de trabajos, tareas específicas que contribuyan a la mejora y desarrollo de actividades del Centro estando dirigidas a reparar el daño causado, tanto a las instalaciones como al material del centro o pertenencias de otros usuarios.
- c).- Comunicación a la familia e implicación de ellas en las medidas a tomar.
- d).- Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraordinaria.
- e).- Suspensión de asistencia a la actividad habitual del Centro por un plazo a determinar por el Órgano competente.

III.- Serán competentes para decidir las correcciones previstas en el apartado anterior:

- a). - En las conductas contrarias a las normas de convivencia de carácter leve, oído el usuario, los Cuidadores, Técnicos-, educadores, etc. mediante amonestación privada.
- b). - En las conductas contrarias a las normas de convivencia de carácter grave y muy grave, oído el usuario, el educador/a del taller junto con la coordinadora del servicio, mediante las correcciones que estime oportunas señaladas en el apartado II del presente artículo.





IV.-El usuario, sus padres/tutores o representantes legales, podrán presentar una reclamación en el plazo de siete días naturales.

Corresponde a la Comisión de Valoración de Ayudas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Museros, la decisión de resolver la baja forzosa de la persona usuaria derivada de una sanción disciplinaria.

16.- SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE LA PLAZA EN LA UNIDAD DE RESPIRO.

SUSPENSIÓN TEMORAL:

- Se podrá suspender la asistencia, a petición del usuario o cuidador, por un periodo no superior a dos meses, salvo causas debidamente justificadas
- Faltas de respeto del usuario o sus familiares a las normas de corrección de trato hacia los profesionales que se encargan de la prestación directa.
- Modificación de las circunstancias físicas o cognitivas desde la concesión.

EXTINCIÓN:

El usuario cesará y causará baja en su plaza EN LA UNIDAD DE RESPIRO, por concurrir alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento del usuario
- b) Por baja voluntaria.
- c) Por fin de la vigencia DE LA UNIDAD DE RESPIRO.
- d) Por alguna de las causas de incumplimiento de los requisitos de admisión.
- e) Por cometer el usuario o sus familiares algún motivo disciplinario conforme al régimen sancionados previsto en el presente reglamento, así como incumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- f) Por conductas hetero o auto agresivas y/o destructivas. Padecimiento de trastornos duales o concurrencia de otras discapacidades que limiten su desempeño en taller.
- g) Por ingreso en Centro de Atención Diurna/ Centro Ocupacional o Residencia.
- h) Por extinción del periodo de suspensión.

Por todo ello, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Bienestar Social, de 27/11/2023, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de régimen interno del taller de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional de Museros.





SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se presentaran reclamaciones, la aprobación inicial se entenderá definitiva sin necesidad de una nueva publicación en el BOP.

2. EXPEDIENTE 1288/2023. PROPUESTA DE ADHESIÓN A LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA (PERTE), PARA LA MEJORA Y EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN MUSEROS.

Visto el RD 3/2023 de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro) y al Real Decreto 665/2023 (de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico), la modernización de los sistemas hidráulicos mediante la implantación de instrumentación y sensórica para la obtención de datos de las redes de agua potable y alcantarillado que mejoren el rendimiento hidráulico en general y la implantación de sistemas de ayuda a la toma de decisiones que permitan optimizar la gestión de los servicios, así como el impulso de la tele-lectura domiciliaria.

Vista la obligatoriedad del cumplimiento del RD/3/2023. Visto que el ayuntamiento de Museros manifestó la voluntad de adherirse a los Proyectos estratégicos para la recuperación y transformación económica (PERTE).

Visto que el pasado 2 de agosto de 2023 el MITECO publicó la orden que modificaba las bases reguladoras del PERTE de digitalización del agua y anunciaba la segunda convocatoria, que cuenta también con 200 millones de € de presupuesto y que, como la anterior, va dedicada a núcleos de población (solos o en agrupación) de más de 20.000 habitantes.

Vista que la 2ª convocatoria va dirigida a municipios de más de 20.000 habitantes o agrupaciones de municipios que en su conjunto sumen más de 20.000 habitantes.

Visto que las ayudas se deben de materializar por la concesionaria del servicio y dimensionado las actuaciones por un importe de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA € (839.250 €), y el proyecto cuenta con una financiación en ayudas procedentes de fondos Next Generation (PERTE de digitalización del agua) del 100%.

Visto que el certificado de la aprobación plenaria se ha de enviar antes del 12 de diciembre de 2023, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar por este Ayuntamiento la participación de Museros, con el proyecto parcial de Digitalización para el servicio de Agua Potable de Museros, en el procedimiento convocado por el Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico para la concesión de ayudas, por concurrencia competitiva, para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua), aprobado por la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, publicada en el BOE núm. 183, de 2 de agosto de 2023.





SEGUNDO. Aceptar expresamente:

1) Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones recogidas en la TED/934/2022, de 23 de septiembre, con las modificaciones introducidas a través de la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, en aquellas partes que resulten de aplicación.

2) Las especificaciones exigidas en la segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo integral del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO. Aprobar el proyecto parcial presentado por la concesionaria del servicio de Agua Potable, que forma parte del proyecto global denominado Digitalización de los servicios de agua potable y alcantarillado de Aguas de Valencia S.A., cuyo contenido y condiciones se conocen y aprueban, autorizando su presentación por la concesionaria en calidad de beneficiaria.

CUARTO. Aprobar las actuaciones subvencionables para este municipio que se concretan en el proyecto Digitalización para el servicio de Agua Potable de Museros, por importe de 839.250 €, cuyo beneficiario será la concesionaria en los términos que se concreten en el otorgamiento de la ayuda, siendo esta quien ejecutará la parte de la actuación que afecte a esta Corporación.

QUINTO. Asumir el compromiso de que este Ayuntamiento dispondrá de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco años de actividad tras la finalización del proyecto, en los términos del artículo 33.3.d) de la Orden TED/934/2022, dada la circunstancia que Aguas de Valencia S.A., operador de los servicios de Agua Potable, lo es por un tiempo inferior a 5 años desde la finalización del proyecto Digitalización para el servicio de Agua Potable de Museros.

También, en los mismos términos se asume el compromiso del envío de la información sobre los usos del agua que requiera el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico según lo dispuesto en el apartado d) del artículo 5.3 de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre modificada por la Orden TED/919/2023, de 21 de julio.

Por lo que, al efecto, se cumplimenta el ANEXO IX de la segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo integral del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Orden TED/919/2023, de 21 de julio.

SEXTO. Condicionar todos los anteriores acuerdos al efectivo otorgamiento de la subvención regulada en la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, quedando sin efecto lo acordado en caso de que no llegase a otorgarse la misma.

SÉPTIMO. Facultar a la alcaldesa la corporación para llevar a puro y debido efecto todas las actuaciones necesarias para la ejecución de los acuerdos anteriores.





AJUNTAMENT DE MUSEROS
P4617900H
Plaça del Castell, 1
46136, Museros (València)
961441680 - museros@museros.es
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

- En el art. 21.1 apartado r de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Art. 24 apartado g del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.
- Art. 41 apartado 25 del Real Decreto 2568/1986 ROF (Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

En no haber más temas a tratar, la alcaldesa levanta la sesión, y yo, como secretaria, extiendo y certifico esta acta.

Museros, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

